



ACUERDO MINISTERIAL Nro. 015 - 2019

JORGE AURELIO HIDALGO ZAVALA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde *"ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*.

Que, los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador determinan respectivamente que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*, y que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que delegación *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. [...] En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia"*.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, al referirse al principio de desconcentración, establece que: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*.



Que, el artículo 47 del Código ibídem establece que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*. Para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, su máxima autoridad y por tanto representante legal es el Ministro.

Que, los artículos 69 y 70 del mismo Código establecen respectivamente que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. 6. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";* y, que la delegación contendrá: *"1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación"*.

Que, así mismo, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establecen respectivamente que: *"Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado";* y que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto [...]"*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 514 de fecha 20 de septiembre de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al suscrito. ↵



Que, el Contrato de Régimen Especial Nro. RE-06-COM-MTOP-2017 suscrito el 30 de noviembre de 2017 entre el MTOP y el CONSORCIO CRBC-CEIEC, tiene por objeto realizar la "EJECUCIÓN DE OBRAS MULTIMODALES PARA: a) VÍA: REHABILITACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUININDÉ-LAS GOLONDRINAS DE 33.80 KM DE LONGITUD, INCLUYE PASO LATERAL DE LAS GOLONDRINAS L = 5.00KM, PUENTE SOBRE EL RÍO GUAYLLABAMBA L = 177.00 M, PUENTE SOBRE EL RÍO DUANA L = 28.00 M Y PASO PEATONAL LA SEXTA L = 20.70 M UBICADA EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS".

Que, a través de los memorandos Nros. MTOP-SUBZ1-2019-0612-ME de 22 de abril de 2019, y MTOP-SUBZ1-2019-0686-ME de 08 de mayo de 2019, el Ing. Omar Alexander Benavides Morillo, Subsecretario Zonal 1, informa al Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Ministro de Transporte y Obras Públicas, que el monto de contratación establecido para la Fiscalización Externa del contrato "REHABILITACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUININDÉ-LAS GOLONDRINAS DE 33.80 KM DE LONGITUD, INCLUYE PASO LATERAL DE LAS GOLONDRINAS L = 5.00KM, PUENTE SOBRE EL RÍO GUAYLLABAMBA L = 177.00 M, PUENTE SOBRE EL RÍO DUANA L = 28.00 M Y PASO PEATONAL LA SEXTA L = 20.70 M UBICADA EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, ubicado en la red vial Estatal E29, *"es de USD 1'849.968,15 no incluye IVA, y es superior a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 006 para la Subsecretaría Zonal 1, en este sentido se solicita la DELEGACIÓN para llevar adelante los procesos correspondientes a las etapas preparatoria, precontractual y contractual del antes referido proyecto de fiscalización"*.

Que, es atribución del Viceministro de Infraestructura del Transporte: *"[...] Dirigir y controlar sobre la base de políticas institucionales, planes y proyectos, la gestión de la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte y sus unidades administrativas [...]"*, conforme lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 22 de junio de 2015.

Que, mediante el memorando Nro. MTOP-CGJ-2019-572-ME de 26 de abril de 2019, el Dr. Gonzalo Eduardo Guevara Fernández, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita al Viceministro de Infraestructura del Transporte, se pronuncie en relación a la delegación requerida por la Subsecretaría Zonal 1 para llevar adelante los procesos correspondientes a las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proyecto de fiscalización correspondiente a la "REHABILITACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUININDÉ-LAS GOLONDRINAS DE 33.80 KM DE LONGITUD, INCLUYE PASO LATERAL DE LAS GOLONDRINAS L = 5.00KM, PUENTE SOBRE EL RÍO GUAYLLABAMBA L = 177.00 M, PUENTE SOBRE EL RÍO DUANA L = 28.00 M Y PASO PEATONAL LA SEXTA L = 20.70 M UBICADA EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS".

Que, con el memorando Nro. MTOP-DVIT-2019-135-ME de 06 de mayo de 2019, el Ing. Ricardo Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, comunica al Dr. Gonzalo Eduardo Guevara Fernández, Coordinador General de Asesoría



Jurídica, "[...] su conformidad con la Delegación emitida por la máxima autoridad para que la Subsecretaría Zonal 1, lleve adelante el Proceso Precontractual y Contractual para la fiscalización de la obra Quinindé-Las Golondrinas".

En ejercicio de las atribuciones que concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, así como en los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 6, numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al señor Subsecretario Zonal 1, el trámite, fundamentación y aprobación, en legal y debida forma, del acto administrativo para la suscripción del contrato de fiscalización de la obra "REHABILITACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUININDÉ-LAS GOLONDRINAS DE 33.80 KM DE LONGITUD, INCLUYE PASO LATERAL DE LAS GOLONDRINAS L = 5.00KM, PUENTE SOBRE EL RÍO GUAYLLABAMBA L = 177.00 M, PUENTE SOBRE EL RÍO DUANA L = 28.00 M Y PASO PEATONAL LA SEXTA L = 20.70 M UBICADA EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS".

Artículo 2.- El funcionario delegado, a estos efectos queda facultado para:

- a) Autorizar los trámites correspondientes para la fase preparatoria del procedimiento de contratación.
- b) Autorizar el inicio de la fase precontractual del procedimiento de contratación.
- c) Aprobar los pliegos del procedimiento precontractual.
- d) Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa aplicable.
- e) Designar los miembros de la Comisión Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) Designar los miembros que suscribirán el acta de recepción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 123, 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal aplicable vigente.
- g) Designar administrador del contrato.
- h) Suscribir los contratos modificatorios y complementarios que el caso requiera de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación.
- i) Resolver motivadamente la terminación unilateral de los contratos y la terminación por mutuo acuerdo, previo informe del administrador del contrato y de la Unidad Jurídica de la Subsecretaría Zonal y Viceministerio de



Infraestructura del Transporte, según corresponda, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable vigente.

- j) Autorizar prórrogas y suspensiones de plazo o de actividades del contrato solicitados por el contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal aplicable vigente;
- k) Conocer y resolver los reclamos y recursos administrativos presentados dentro de los procedimientos realizados con la presente delegación; y,
- a) En general, realizar toda actividad o acto necesario para cumplir con la normativa legal aplicable vigente en materia de contratación pública y disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- Esta Delegación es específica, y por tanto no requiere de otras autorizaciones para tomar las decisiones que se orienten a la ejecución del contrato, y se mantendrá hasta el cierre final del mismo.

Artículo 4.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente ante los Organismos de Control y, ante el Ministro de Transporte y Obras Públicas, por los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.- - 9 MAY 2019

Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala

MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS